



CONGRESISTA PATRICIA CHIRINOS VENEGAS



PROYECTO DE LEY QUE AMPLÍA LAS CAUSALES DE SUSPENSIÓN Y VACANCIA A LOS GOBERNADORES REGIONALES Y ALCALDES DISTRITALES POR DELITOS EN FLAGRANCIA, NEPOTISMO Y DEUDA POR ALIMENTOS

El Grupo Parlamentario “**AVANZA PAÍS**”, por iniciativa de la Congresista **PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS**, con la facultad que establece el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme a lo dispuesto por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

PROYECTO DE LEY QUE AMPLÍA LAS CAUSALES DE SUSPENSIÓN Y VACANCIA A LOS GOBERNADORES REGIONALES Y ALCALDES DISTRITALES POR DELITOS EN FLAGRANCIA, NEPOTISMO Y DEUDA POR ALIMENTOS

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente Ley tiene por objeto incluir como causales de vacancia y suspensión, tanto en los Gobiernos Regionales como en los Gobiernos Locales en caso de detención por delitos cometidos en flagrancia, nepotismo y pertenecer al Registro de Deudores Alimentarios - REDAM.

Artículo 2.- Modificación del artículo 30 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867.

Se modifica el artículo 30 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en los siguientes términos:

“Artículo 30.- Vacancia

El cargo de **Gobernador, Vicegobernador** y **Consejeros Regionales** se vaca por las causales siguientes:

(...)

6. Detención por la comisión de delito en flagrancia.



7. Prisión preventiva.

8. Nepotismo, en concordancia con la ley de la materia.

La vacancia es declarada por el Consejo Regional, dando observancia al debido proceso y el respeto al ejercicio del derecho de defensa, por dos tercios del número legal de sus miembros, para el caso del **Gobernador Regional y Vicegobernador Regional**, y de la mayoría del número legal de sus miembros, para el caso de los Consejeros Regionales. La decisión puede apelarse al Jurado Nacional de Elecciones dentro de los 8 días siguientes de la notificación. El Jurado Nacional de Elecciones resuelve en instancia definitiva, su fallo es inapelable e irrevisable.

De producirse la vacancia simultánea del **Gobernador y Vicegobernador**, el Consejo Regional elige entre sus miembros a sus reemplazantes. El Jurado Nacional de Elecciones acredita a los consejeros accesorios".

Artículo 3.- Modificación del artículo 31 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867.

Se modifica el artículo 31 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en los siguientes términos:

"Artículo 31. Suspensión del cargo

El cargo de **Gobernador, Vicegobernador** y consejero se suspende por:

1. (...)
2. **Mandato de detención derivado de un proceso penal o prisión preventiva, por el tiempo que dure este.**
3. (...)
4. (...)
5. **Por pertenecer al Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial**
6. **Por sobrevenir algunos de los impedimentos establecidos en el artículo 14 la Ley N°27683, Ley de Elecciones Regionales, después de la elección.**

La suspensión es declarada en primera instancia por el Consejo Regional, dando observancia al debido proceso y el respeto al ejercicio del derecho de



defensa, por mayoría del número legal de miembros, por un período no mayor de ciento veinte (120) días en el caso de los numerales 1 y 2; y, en el caso del numeral 3, hasta que en el proceso penal no haya recurso pendiente de resolver y el proceso se encuentre con sentencia consentida o ejecutoriada. En todo caso, la suspensión no podrá exceder el plazo de la pena mínima prevista para el delito materia de sentencia. De ser absuelto en el proceso penal, el suspendido reasumirá el cargo; caso contrario, el Consejo Regional declarará su vacancia. En el caso del numeral 4, la suspensión se realiza hasta por el período máximo de treinta (30) días calendario.

Contra el acuerdo del Consejo Regional que aprueba o rechaza la suspensión procede recurso de reconsideración, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo, no siendo exigible su presentación para la interposición del recurso a que se contrae el párrafo siguiente.

El recurso de apelación se interpone ante el Consejo Regional, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo del Consejo Regional que aprueba o rechaza la suspensión, o resuelve su reconsideración. El Consejo Regional lo elevará al Jurado Nacional de Elecciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles. El Jurado Nacional de Elecciones resuelve en instancia definitiva y su fallo es inapelable e irrevisable.

En todos los casos de suspensión simultánea del **Gobernador y Vicegobernador** o impedimento de éste último, asume temporalmente el cargo el Consejero que elija el Consejo Regional. Tal nombramiento no requiere investidura de los accesorios a consejeros.

Una vez extinguida la causa de suspensión, el titular reasume su cargo de pleno derecho”.

Artículo 4.- Modificación del artículo 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Se modifica el artículo 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en los siguientes términos:

Artículo 22.- vacancia del cargo de alcalde o regidor

El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos:



(...)

6. Condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad **o detención por la comisión de delito en flagrancia;**

(...)

Artículo 5.- Modificación del artículo 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Se modifica el artículo 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en los siguientes términos:

Artículo 25.- Suspensión del cargo

El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos:

(...)

3.- Por el tiempo que dure el mandato de detención **o prisión preventiva;**

(...)

6.- Por pertenecer al Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial

Con excepción de la causal establecida en el numeral 2, una vez acordada la suspensión, se procederá de acuerdo a lo señalado en el artículo 24 de la presente Ley, según corresponda.

Concluido el mandato de detención a que se refiere el numeral 3, el alcalde o regidor reasume sus funciones en forma automática e inmediata, sin requerir pronunciamiento alguno del concejo municipal. En el caso del numeral 5, la suspensión es declarada hasta que no haya recurso pendiente de resolver y el proceso se encuentre con sentencia consentida o ejecutoriada. En todo caso la suspensión no podrá exceder el plazo de la pena mínima prevista para el delito materia de sentencia. De ser absuelto en el proceso penal, el suspendido reasumirá el cargo, caso contrario, el concejo municipal declarará su vacancia.



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/09/2023 19:33:00-0500



CONGRESISTA PATRICIA CHIRINOS VENEGAS

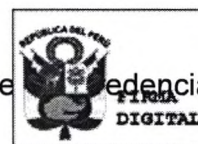
Contra el acuerdo que aprueba o rechaza la suspensión procede recurso de reconsideración ante el mismo concejo municipal, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo, no siendo exigible su presentación para la interposición del recurso a que se contrae el párrafo siguiente.

El recurso de apelación se interpone ante el concejo municipal dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo de concejo que aprueba o rechaza la suspensión, o resuelve su reconsideración.

El concejo municipal lo elevará al Jurado Nacional de Elecciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, bajo responsabilidad.

El Jurado Nacional de Elecciones resuelve en instancia definitiva y su fallo es inapelable e irrevisible.

En todos los casos el Jurado Nacional de Elecciones expide credenciales a que haya lugar.



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/09/2023 13:04:38-0500

Se considera falta grave no instalar y convocar por lo menos una vez cada dos meses al comité de seguridad ciudadana, dispuesto en la Ley 27933; así como no cumplir con las funciones en materia de defensa civil contenidas en el artículo 11 de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/09/2023 17:38:50-0500

El cargo de alcalde se suspende por no instalar ni convocar por lo menos una vez cada dos meses al comité de seguridad ciudadana, dispuesto en la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; así como no cumplir con



Firmado digitalmente por:
CAVERO ALVA Alejandro
Daniel FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/09/2023 15:39:52-0500

las funciones en materia de defensa civil a que se refiere la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).



Firmado digitalmente por:
GONZALES DELGADO Diana
Carolina FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/09/2023 16:26:09-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/09/2023 14:55:58-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/09/2023 16:15:28-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **14** de **setiembre** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5899/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROBLEMA QUE SE PRETENDE RESOLVER

La percepción de la corrupción en Perú es un tema relevante que ha generado preocupación tanto a nivel nacional como internacional. A lo largo de los años, se ha observado una persistente percepción de corrupción en diferentes sectores de la sociedad peruana.

La corrupción se ha convertido en un problema arraigado en la sociedad peruana y ha afectado diversos ámbitos, incluyendo el sector público, el sector privado y la política. Los informes y estudios nacionales e internacionales, como el Índice de Percepción de la Corrupción de Transparencia Internacional¹, han destacado que Perú enfrenta desafíos significativos en la lucha contra la corrupción y la impunidad en los últimos 10 años, encontrándose a la fecha en el puesto 101, tal y como veremos a continuación.

AMERICAS

PERU

Share how your country is doing    (

Score

36/100 [What does the CPI score mean?](#)

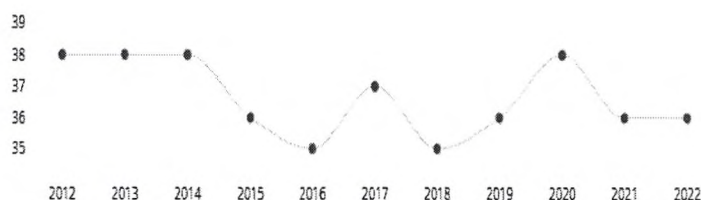
Rank

101/180

Score change

= 0 since 2021

Score changes 2012 - 2022



Nota: Cuadro extraído de Índice de Percepción de la Corrupción de Transparencia Internacional

¹ <https://www.transparency.org/en/cpi/2022/index/per>



Uno de los factores que ha contribuido a la percepción de corrupción en el país es la existencia de escándalos de corrupción de alto perfil que han salido a la luz en los últimos años. Casos emblemáticos, como el de Odebrecht y otros vinculados a la clase política y empresarial, han socavado la confianza de la población en las instituciones y han generado un sentimiento generalizado de impunidad. Más el Gobierno central no es el único protagonista de los escándalos por corrupción, en los últimos años también han salido a la luz los casos de Gobernadores Regionales y Alcaldes que han sido detenidos por delitos en flagrancia, por prisiones preventivas a raíz de serios cuestionamientos en su contra y procesos penales por actos de corrupción. Resulta ilógico que en esos casos cuando el hecho es evidente y flagrante, no se pueda usar la causal de vacancia hasta contar con sentencia judicial condenatoria en segunda instancia, ello contradice totalmente los esfuerzos denodados por parte del Estado para combatir la corrupción.

La corrupción no solo tiene un impacto negativo en la economía y el desarrollo del país, sino que también mina la confianza en las instituciones y en el Estado de Derecho. La falta de transparencia y la percepción de que los funcionarios públicos actúan en beneficio propio en lugar de servir al interés público han generado un ambiente de descontento y escepticismo entre los ciudadanos.

Es importante destacar que, si bien la percepción de corrupción sigue siendo alta, se han realizado esfuerzos significativos para abordar este problema en Perú. Se han implementado reformas y se han fortalecido las instituciones encargadas de combatir la corrupción, como la Contraloría General de la República y la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios. Asimismo, se han promovido iniciativas de transparencia y rendición de cuentas en diversos sectores.



La lucha contra la corrupción es un desafío continuo que requiere de un compromiso constante por parte de todos los actores involucrados: el gobierno, la sociedad civil y la ciudadanía en general. La implementación de medidas efectivas, como la promoción de la transparencia, el fortalecimiento de la justicia y la rendición de cuentas, es fundamental para cambiar la percepción de corrupción en Perú y construir un país más justo y equitativo.

La presente propuesta legislativa, tiene como objeto la modificación de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley Orgánica de Municipalidades, específicamente, en las causales de vacancia y suspensión de los Gobernadores, Vicegobernadores, consejeros, alcalde y teniente alcalde. Esta propuesta considera la implementación de herramientas como la vacancia, que podrían ser utilizadas para resolver disputas vinculadas a denuncias de corrupción en el gobierno regional y local, asimismo, busca igualar las razones de destitución y suspensión para gobernadores y consejeros regionales con las que aplican a alcaldes y regidores.

MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972
- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Como antecedente legislativo, tenemos el proyecto de ley N°5454/2020-CR, presentado por el Robinson Dociteo Gupioc Rios, del grupo parlamentario Podemos Perú el cual tuvo como objeto la modificación de los artículos 20, 22 y 25 de la ley orgánica de municipalidades, y los artículos 30 y 31 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



Asimismo, el Poder Ejecutivo presentó ante el Congreso de la República, el Proyecto de Ley 4195/2018-PE, el día 10 de abril de 2019, el propósito de esta iniciativa era modificar los artículos 10 y 25 de la ley orgánica de municipalidades y los artículos 16, 30 y 31 de la Ley Orgánica de Gobiernos Locales, cabe señalar que el proyecto no fue discutido en el Congreso que estuvo en el periodo 2016-2020.

En la misma línea, la Contraloría general de la República presentó el proyecto de ley N° 3292/2018-CG, cuyo objeto era el de agregar nuevas causales de vacancia y suspensión de los alcaldes y gobernadores, cabe señalar que el proyecto no fue discutido en el Congreso que estuvo en el periodo 2016-2020.

En el año 2017 la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, acumuló los proyectos de ley 574/2016-CR, 074/2016-CR, 819/2016-CR, 934/2016-CR, 939/2016-CR, 1176/2016-CR, 1349/2016-CR, 1530/2016-CR. Estos proyectos persiguen el mismo fin, sin embargo, a pesar de contar con dictamen favorable en la comisión en el pleno de fecha 11 de octubre de 2018, se solicitó un cuarto intermedio, no siendo aprobado en dicha legislatura.

Como hemos podido verificar, han sido varios los intentos de modificar estas normas y agregar causales de revocatoria y suspensión tanto en el caso de los gobiernos regionales como en los gobiernos locales, toda vez que por la coyuntura actual y los altos índices de percepción de la corrupción en los últimos años, las propuestas de modificación de las normas se encuentran justificadas.



La problemática de la percepción de corrupción en Perú es multifacética y está relacionada con:

1. **Persistente percepción de corrupción:** Uno de los factores clave es la persistente percepción de corrupción en diferentes sectores de la sociedad peruana a lo largo de los años. Esta percepción se basa en la creencia de que la corrupción está arraigada en la sociedad peruana y afecta a múltiples ámbitos, incluyendo el sector público, el sector privado y la política.
2. **Escándalos de corrupción de alto perfil:** La existencia de escándalos de corrupción de alto perfil, como el caso de Odebrecht y otros vinculados a la clase política y empresarial, ha contribuido significativamente a la percepción de corrupción en el país. Estos casos han socavado la confianza de la población en las instituciones y han generado un sentimiento generalizado de impunidad.
3. **Problemas en la aplicación de la ley:** Se señala que existe un problema en la aplicación de la ley en casos de corrupción evidente y flagrante. La falta de uso efectivo de herramientas como la vacancia hasta contar con sentencia judicial condenatoria en segunda instancia ha generado controversia y cuestionamientos sobre la efectividad de los esfuerzos del Estado para combatir la corrupción.
4. **Impacto en la economía y la confianza institucional:** La corrupción se percibe como un factor que tiene un impacto negativo en la economía y el desarrollo del país, así como en la confianza en las instituciones y en el Estado de Derecho. La falta de transparencia y la percepción de que los funcionarios públicos actúan en beneficio propio en lugar de servir al interés público han generado descontento y escepticismo entre los ciudadanos.



5. **Esfuerzos para abordar la corrupción:** A pesar de la percepción de corrupción, se mencionan esfuerzos significativos para abordar este problema en Perú. Se han implementado reformas y se han fortalecido las instituciones encargadas de combatir la corrupción, como la Contraloría General de la República y la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios. También se han promovido iniciativas de transparencia y rendición de cuentas en diversos sectores.

En resumen, la percepción de corrupción en Perú es un problema complejo que involucra una combinación de factores, desde la persistente percepción de corrupción hasta la existencia de escándalos de alto perfil y desafíos en la aplicación de la ley. Las propuestas legislativas y los esfuerzos institucionales buscan abordar esta problemática y mejorar la transparencia y la lucha contra la corrupción en el país.

La problemática de la corrupción en Perú es un desafío complejo que requiere un enfoque integral y una serie de medidas efectivas para abordarla, como por ejemplo:

1. **Fortalecimiento de las instituciones de control y justicia:**

Continuar fortaleciendo las instituciones encargadas de combatir la corrupción, como la Contraloría General de la República y la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios. Esto incluye proporcionarles recursos adecuados y autonomía para llevar a cabo investigaciones efectivas.

2. **Reformas Legislativas:**

Evaluar y, si es necesario, reformar las leyes relacionadas con la corrupción y las sanciones correspondientes. Como se menciona en la propuesta legislativa, podría ser importante modificar las causales de vacancia y



suspensión de ciertos cargos para permitir una respuesta más efectiva en casos de corrupción.

3. Promoción de la Transparencia:

Fomentar la transparencia en todos los niveles de gobierno y en el sector privado. Esto incluye la implementación de leyes de acceso a la información, la publicación de información financiera y presupuestaria en línea y la promoción de la ética en las instituciones públicas y privadas.

4. Educación y Concienciación:

Promover programas educativos y campañas de concienciación sobre los efectos negativos de la corrupción en la sociedad y la importancia de la ética en la vida pública y privada. Esto puede contribuir a cambiar la cultura en torno a la corrupción.

5. Participación Ciudadana:

Fomentar la participación activa de la sociedad civil en la supervisión de las instituciones y en la denuncia de actos de corrupción. Esto puede lograrse a través de la creación de mecanismos para la participación ciudadana en la toma de decisiones y la supervisión de proyectos gubernamentales.

6. Cooperación Internacional:

Continuar cooperando con organizaciones internacionales y otros países para combatir la corrupción transnacional. Esto puede incluir la extradición de personas involucradas en casos de corrupción y la cooperación en investigaciones conjuntas.

7. Justicia Efectiva:

Asegurar que el sistema de justicia funcione de manera efectiva y no esté sujeto a influencias políticas o económicas. Esto incluye garantizar la



independencia de los jueces y fiscales y la agilización de los procesos judiciales.

8. Rendición de Cuentas:

Promover la rendición de cuentas de los funcionarios públicos y privados. Esto incluye la auditoría de sus acciones y la aplicación de sanciones adecuadas en caso de corrupción.

9. Cultura de Ética y Valores:

Fomentar una cultura de ética y valores en la sociedad peruana desde una edad temprana, a través de la educación en escuelas y la promoción de valores como la integridad y la honestidad.

10. Compromiso Político:

Es fundamental que los líderes políticos muestren un compromiso real en la lucha contra la corrupción y den ejemplo a través de su propia conducta ética y transparente.

11. Evaluación y Seguimiento:

Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación para medir el progreso en la lucha contra la corrupción y realizar ajustes en las estrategias en función de los resultados obtenidos.

El concreto, el problema que se pretende resolver en el contexto que has proporcionado es la persistente percepción de corrupción en Perú, que ha afectado diferentes sectores de la sociedad peruana, incluyendo el sector público, el sector privado y la política. Esta percepción de corrupción se ha convertido en un problema arraigado en la sociedad peruana y ha socavado la confianza de la población en las instituciones y en el Estado de Derecho.



En resumen, la propuesta legislativa busca abordar el problema de la corrupción en Perú a través de la modificación de las leyes relacionadas con gobiernos regionales y municipales, con el objetivo de fortalecer los mecanismos para combatir la corrupción y mejorar la transparencia en la gestión pública.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no tiene incidencia en el gasto del erario público, tiene como objeto la modificación de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley Orgánica de Municipalidades, específicamente, en las causales de vacancia y suspensión de los Gobernadores, Vicegobernadores, consejeros, alcalde y teniente alcalde. Dentro de los principales beneficios para la población, se pueden identificar los siguientes:

1. Mayor rendición de cuentas: La modificación de las causales puede promover una mayor rendición de cuentas de los alcaldes y gobernadores regionales, al establecer criterios más claros y precisos para su destitución o suspensión. Esto fortalecería el control y la supervisión de la gestión pública, reduciendo así los riesgos de corrupción y malas prácticas.
2. Mejor calidad de la gestión: Al contar con causales actualizadas y pertinentes, se puede fomentar una mejor gestión en los cargos de alcaldes y gobernadores regionales. Las nuevas disposiciones podrían incluir criterios relacionados con la eficiencia en la ejecución de proyectos, la transparencia en el uso de recursos y la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos, lo que podría mejorar la calidad de los servicios públicos.
3. Estabilidad política y gobernabilidad: Si las causales de vacancia y suspensión se ajustan adecuadamente, se puede contribuir a la estabilidad política y a una mejor gobernabilidad a nivel local y regional. Esto permitiría evitar situaciones de crisis y garantizar la continuidad de la administración pública, promoviendo un ambiente propicio para el desarrollo sostenible.



4. Fortalecimiento del Estado de Derecho: La modificación de las causales puede reforzar el Estado de Derecho al establecer un marco legal más sólido y coherente. Esto podría generar confianza en el sistema político y judicial, así como en las instituciones encargadas de garantizar la aplicación de las causales de vacancia y suspensión.

Es importante destacar que los costos y beneficios pueden variar dependiendo de las especificidades de cada propuesta de modificación de las causales de vacancia y suspensión. Además, su implementación efectiva requerirá un monitoreo constante y mecanismos de control adecuados para asegurar que los cambios promovidos cumplan con sus objetivos y no generen nuevos problemas o abusos de poder.

RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

El proyecto se encuentra en directa relación con la propuesta de ley está vinculada a la vigésimo sexta política de Estado, que se enfoca en el compromiso de establecer en la sociedad y el Estado una serie de principios éticos y valores sociales que fomenten la participación ciudadana y generen mayores niveles de tranquilidad, transparencia, confianza y solidaridad efectiva. Haciendo hincapié en los principios éticos que fortalezcan el cumplimiento ciudadano de las normas, supervisando el desempeño responsable y transparente de los funcionarios públicos, alentando la vigilancia ciudadana de su gestión y reforzando la independencia del Sistema Nacional de Control, erradicando la impunidad, el abuso de poder, la corrupción y cualquier acto que atente contra los derechos de las personas, promoviendo una cultura de paz, valores democráticos y transparencia que escucha y acoge las legítimas y pacíficas demandas de los distintos sectores de la sociedad, fomentando una cultura de respeto a la ley, solidaridad y lucha contra la corrupción, erradicando prácticas que infrinjan el



orden jurídico, como el tráfico de influencias, el nepotismo, el narcotráfico, el contrabando, la evasión tributaria y el lavado de dinero, y regulando la función pública para evitar que se utilice en beneficio de intereses personales o particulares.

El compromiso es de impulsar un cambio positivo en la sociedad y el Estado, basado en principios éticos y valores sociales, que fortalezcan la participación ciudadana y promuevan la justicia, la transparencia y la solidaridad para el bienestar de todos los ciudadanos.

EL EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no contraviene disposición constitucional o legal alguna, la propuesta consistirá en modificar tanto la Ley Orgánica de Municipalidades como la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el objeto de la ley.

En el Artículo 30 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la principal modificación son las causales de vacancia, para los cargos de Gobernador, Vicegobernador y Consejeros Regionales, agregando a ellas los casos de detención por la comisión de delitos en flagrancia, la prisión preventiva y en casos de Nepotismo, en concordancia con la ley de la materia.

El artículo 31 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales contempla las causales de suspensión del cargo, agregándose a ella el que exista un Mandato de detención derivado de un proceso penal o prisión preventiva, por el tiempo que dure este, asimismo por pertenecer al Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial o por sobrevenir algunos de los impedimentos establecidos en la Ley de Elecciones Regionales, después de la elección.

Asimismo, el presente proyecto contempla la modificación del artículo 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972, precisando que se da la vacancia del



CONGRESISTA PATRICIA CHIRINOS VENEGAS

cargo de alcalde o regidor en caso de que exista condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad o detención por la comisión de delito en flagrancia.

Finalmente, se modifica el Art. 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 precisando y agregando que el cargo de alcalde o regidor se suspende por el tiempo que dure el mandato de detención o prisión preventiva; así como por pertenecer al Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial.